



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.



Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Expediente: COTAIP/0019/2012
Folio Solicitud Personal: SP-03-2012

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/085 - SP-03-2012

CUENTA: Mediante formato de solicitud personal, siendo las 11:50 minutos, del día tres de Febrero del año dos mil doce, se tuvo al peticionario **Javier de los Santos de la Rosa**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En forma personal, se tuvo al interesado **Javier de los Santos de la Rosa**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: *"...Si existe algún documento; convenio, contrato o conseción de prestación del servicio de baños públicos en el mercado Pino Suárez con una empresa o persona física, de ser así que se me proporcione copia certificada del documento; convenio, contrato o conseción...(Sic)".* -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 5 fracción IV, 30, 31 fracción III, 32, 38 y 39 fracciones III, IX y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 41 y 44 de su Reglamento, y los artículos 10, 42 y 44 de su Reglamento, 12 fracción V al 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo competente este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer por el peticionario **Javier de los**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DEL CENTRO



Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Santos de la Rosa, mediante el formato de solicitud personal; respecto a la copia certificada del convenio, contrato o concesión con una empresa o persona física del servicio de baños públicos en el mercado Pino Suárez. En el presente acuerdo, se otorga la respuesta que corresponde en atención a lo resuelto en el Expediente de Reserva COTAIP/RES/DAJ/001/2012 que contiene el Acuerdo de Reserva de información, publicado en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado en la dirección electrónica www.villahermosa.gob.mx. determinación que corresponde a la solicitud de reserva, presentada ante esta unidad administrativas, por el Director de la Dependencia de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ/0608/2012, argumentando en lo medular que actualmente en la Subdirección de Asuntos Civiles y Penales, se está llevando el proceso legal de los expedientes relativos a la Revocación de Concesión número RV/DAJ/011/2010 y derivado de ello el juicio de Amparo número 150/2011, ambos procedimientos relacionados, con la información requerida. En razón de lo anterior, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 31 de la Ley en la materia que actualmente dice: **Artículo 31.** *Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto. La clasificación de la información procede solo en los siguientes casos: III. Los expedientes de procesos jurisdiccionales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado o ejecutoria, salvo los casos en que vulneren el derecho de protección de datos personales, en los términos de esta Ley; VI. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada.* Por lo que se excluyó, la divulgación de la información pretendida por el interesado **Javier de los Santos de la Rosa**, concerniente a la copia certificada del convenio, contrato o concesión con una empresa o persona física del servicio de baños públicos en el mercado Pino Suárez, y que no debe ser proporcionada, ya que dichos juicios están en substanciación y no han causado estado, lo que implica que los intereses de las partes, están sujetos a discusión de las autoridades judiciales y cuya divulgación puede causar un perjuicio a la acción de la impartición de la justicia, así como pondría en grave riesgo un derecho fundamental de las partes de probar y alegar lo que a su derecho convenga, usando los recursos necesarios para lograr sus pretensiones y que en caso de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPAL DEL CENTRO



Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

proporcionar la información se altere el buen desarrollo de los juicios y se vulneren los derechos de los interesados. -----

TERCERO. Si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que los Sujetos Obligados, deben otorgar información a cualquier persona que así la requiera de forma gratuita; cierto es también, que este derecho social, solo será restringido en términos de lo dispuesto por esta misma norma en su artículo 30, mediante las figuras de la información reservada y confidencial, por las cuales debemos entender. **"VI. INFORMACIÓN RESERVADA: la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley"**. En el presente asunto, la información que pretende el interesado **Javier de los Santos de la Rosa**, según se pudo constatar, es afecta a un procedimiento Administrativo en el órgano instructor (Dirección de Asuntos Jurídicos), aún no ha resuelto en definitiva, actualizándose, así lo dispuesto en la fracción III del artículo 31 de la Ley competente. Lo que conllevó a resolver que la información contenida en los expedientes de la Revocación de concesión RV/DAJ/011/2011 y derivado de ello el juicio de Amparo número 150/2011, que tramita la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe ser reservada. Por ello se concluye que no es procedente y como tal se niega al interesado **Javier de los Santos de la Rosa**, la información solicitada de forma personal, con folio SP-03, por corresponder a información que se encuentra clasificada como reservada. -----

CUARTO. Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien el en caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

QUINTO.- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo proveyó, manda y firma, el Lic. Sergio Ramón Chávez Solano Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el I.S.C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a cinco de marzo del año dos mil doce. -----

----- Conste.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 5 de marzo de 2012.



Expediente: COTAIP/019/2012 Folio Solicitud Personal: SP-03-2012.
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/085-SP-03-2012